

Manual Usuarios Externos

**“Resolución Anticipada
de Origen”**

Sección VUCE (DI REPA)

Índice de contenido

1. Resolución Anticipada de Origen	4
1.1. Documento a presentar	4
2. Códigos de Error.....	6
3. Soporte.....	6
4. Mecanismo de Contingencia.....	6

Objetivo

Mediante la Resolución N° 26 del 28 de abril de 2026 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, se aprobó el procedimiento aplicable para la emisión de resoluciones anticipadas en materia de origen de mercaderías para la importación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 226 del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-, y los acuerdos internacionales que las prevén.

Por otra parte, mediante Resolución General AFIP N° 5.398, complementaria de su similar N° 3.599, se implementó el Servicio WEB de recepción de LCPO, así como su validación automática del Sistema Informático MALVINA (SIM).

Finalmente, mediante Resolución General ARCA N° 5859/2026 se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) la Resolución Anticipada de Origen.

En consecuencia, se procede a la generación del manual de uso externo para estas operaciones.

Alcance

Todos los usuarios que intervengan en las operaciones de importación que requieran de la Resolución Anticipada de Origen.

1. Resolución Anticipada de Origen

Para declarar una Resolución Anticipada de Origen se deberá invocar la ventaja RESO-ANT-ORIGEN.

Al momento de la oficialización, el documento exigido será LPCOVUCE0042 (IMPO-RAO).

Posteriormente, el arancel mostrará el siguiente mensaje:

Atento que la Resolución Anticipada de Origen fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel.

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Resolución Anticipada de Origen en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la Resolución podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

1.1. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento LPCOVUCE0042 debiendo el usuario declarar en el campo "Referencia" el número de GDE de la Resolución Anticipada de Origen que fue informada por la Autoridad de Aplicación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2026 - Año de la Grandeza Argentina

Resolución Anticipada de Origen

Número: CE-2026-00075947-APN-DNDA#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Abril de 2026

Referencia

Resolución anticipada de origen (RAO)

Datos del solicitante

- Nombre o Razón Social:
- N° de CUIT:
- N° Expediente:

Datos del productor

- Nombre o Razón Social:
- País:
- Ubicación Fabril:

Datos de la mercadería

- Denominación técnica y comercial:
- Descripción técnica detallada:
- Posición arancelaria de la NCM a nivel SIM:
- Tipo de origen: 1. Preferencial
- Acuerdo aplicable: ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 57 ARGENTINA - URUGUAY
- País de origen:

Datos de la mercadería

- Denominación técnica y comercial:
- Descripción técnica detallada:
- Posición arancelaria de la NCM a nivel SIM:
- Tipo de origen: 2. No preferencial
- Reglas para no preferencial: Producido enteramente en el territorio del país declarado como "País de Origen" de la mercadería, a partir exclusivamente de materiales originarios de ese mismo país
- País de origen:

La presente Resolución Anticipada de Origen posee una validez de TRES (3) años contados a partir de su fecha de emisión.

El presente formulario corresponde a una Resolución Anticipada de Origen, emitida en base a los antecedentes y a la información obrante en el expediente consignado, siendo válida en tanto se mantengan las circunstancias de hecho y de derecho consideradas al momento de su emisión.

Digitally signed by iText
Date: 2026.04.15 11:59:11 -03:00

Test DNDA
TEST2

2. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

CÓDIGO ERROR	DESCRIPCIÓN
0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente	El número de Resolución declarado es incorrecto
0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado	La Resolución declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado
0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado	La Resolución se encuentra en estado "Anulado"
0004-LPCO fuera de vigencia autorizada	La Autorización declarada se encuentra fuera de la vigencia autorizada
0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO	La CUIT declarada no coincide con la informada en la Resolución
0009-Posicion Arancelaria no coincide con LPCO	La posición arancelaria declarada no coincide con la informada en la Resolución
0024-Pais de Origen no coincide con LPCO	El país de origen no coincide con el informado en la Resolución

3. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: madia@afip.gob.ar

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: guardias-diinad@afip.gob.ar

24 hrs: enlace_direpa@afip.gob.ar

4. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. De acuerdo al certificado declarado, el sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

“Requiere la presentación física de la Resolución Anticipada de Origen”